

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CAZA—CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado en la cuarta disposición general de la Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 17 de la misma y del Reglamento para su ejecución de 3 de Julio de 1903, queda absolutamente prohibida toda clase de caza, desde el 15 de Febrero hasta el 31 de Agosto inclusive, exceptuándose las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, que podrán cazarse desde el 15 del citado mes de Agosto, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando las haces o gavillas se hallen en el terreno.

Las aves acuáticas: zancudas, becasinas, becacas y demás similares, podrán cazarse en las lagunas, albuferas o terrenos pantanosos, hasta el 31 de Marzo.

Igualmente se prohíbe terminantemente la circulación y venta de la caza viva o muerta y de los pájaros vivos o muertos que determina el Reglamento, en todo el territorio español, durante la temporada de veda, cualquiera que sea la fecha de la adquisición, excepción de los conejos, que podrán cazarse y circular desde el 1.º de Julio, cuando el dueño del monte, dehesa, coto o finca que se halle legalmente vedado para caza, se provea de la licencia escrita de la autoridad local y de una guía expedida por ésta, para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Zamora 9 de Febrero de 1934.

El Gobernador,

Antonio Suárez Inclán.

Junta provincial de Beneficencia.

CIRCULAR

Próximo a terminar el periodo concedido por las disposiciones vigentes para la rendición de cuentas de las fundaciones benéficas y benéfico-docentes, se recuerda a los Patronatos de las mismas la obligación ineludible que tienen de presentar, antes del día 1.º de Marzo, la cuenta anual de la institución que representan, cerrada en 31 de Diciembre, y con todos los requisitos que determinan los preceptos que rigen en la materia; advirtiéndoles que de no hacerlo así, incurrirán en las sanciones correspondientes.

Zamora 8 de Febrero de 1934.

El Gobernador- Presidente,

Antonio Suárez Inclán.

Inspección provincial de Higiene pecuaria.

En la *Gaceta* del día 3 del actual, en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector Veterinario municipal de Pozoantiguo. Municipios que integran el partido veterinario, Pozoantiguo; capitalidad del partido, Pozoantiguo; provincia de Zamora; partido judicial de Toro; causa de la vacante, renuncia; censo de población, 1.039; dotación anual por servicios veterinarios, 1.640 pesetas; censo ganadero, 4.089 cabezas, reses porcinas sacrificadas en domicilio, 220; servicio de mercados o puestos, sí; otros servicios pecuarios, no; duración del concurso, treinta días; observaciones, servicios unificados.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Zamora 5 de Febrero de 1934. R—554

Delegación provincial de Trabajo DE ZAMORA

Servicio de Cooperativas

En la *Gaceta* del 2 del actual, se ha publicado una Orden ministerial, abriendo por el plazo de un mes, tres concursos, que se cerrarán el día 3 de Marzo próximo y que se refieren a estos extremos.

a) Préstamos para la adquisición y construcción de locales

Podrán concurrir a él todas las Cooperativas populares que no sean profesionales ni de la vivienda y se hallen inscritas en el Registro especial de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Previsión, que lleven por lo menos dos años de funcionamiento, que llenen las condiciones del artículo 1.º del Decreto de 16 de Enero y acompañen a la solicitud los documentos que se exigen en el artículo 3.º

La cantidad total del concurso es de 125.000 pesetas.

b) Subvenciones a obras sociales

La cantidad total del concurso es de 12.500 pesetas.

Podrán acudir a él las Cooperativas populares inscritas en el Registro del Ministerio y que lleven por lo menos dos años de funcionamiento.

c) Premios y pequeños auxilios

La cantidad total del concurso es como en el caso anterior, de 12.500 pesetas.

Podrán acudir a él todas las Cooperativas de carácter popular inscritas en el Registro del Ministerio de Trabajo, con excepción de las de vivienda y funcionarios y con las preferencias que se determinan en el artículo 18 del Decreto de 16 de Enero.

A los interesados a quienes hagan falta datos complementarios a estos extremos, podrán pasar por las oficinas de esta Delegación provincial de Trabajo, todos los días laborables, de diez una de la mañana o de cuatro a seis de la tarde.

Zamora 7 de Febrero de 1934.—El Delegado de Trabajo, Jesús Martínez de Aragón.

R—566

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora

Libro de Ventas y operaciones.

Circular interesante.

Habiendo terminado el plazo que se concedió en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 3, fecha 5 de Enero último, así como en los periódicos de esta localidad, para la presentación de las declaraciones juradas del volumen de ventas y operaciones realizadas durante el año 1933, se recuerda de nuevo a los industriales y comerciantes sujetos a la obligación de llevar Libro de Ventas y operaciones, que aún no han presentado en esta Administración de Rentas los industriales de esta capital y en las Alcaldías respectivas los de los demás pueblos de esta provincia, se les concede de prórroga para la presentación de referida declaración jurada hasta el día 20 del mes actual, debiendo significar que esta prórroga es única y definitiva, y que todos aquellos que dentro de dicho plazo no tengan cumplido este servicio, le será impuesta, sin nuevo aviso, una multa de 25 a 500 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudieran incurrir.

En este sentido se recomienda a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación de remitir a esta oficina las declaraciones que hayan presentado los industriales de cada distrito municipal, sujetos a llevar el referido Libro de Ventas totalizadas hasta el día 31 de Diciembre de 1933, así como también que por todos los medios establecidos en cada una de sus respectivas localidades y al objeto de evitar perjuicios a los industriales y comerciantes, procuren hacer llegar a conocimiento de éstos la obligación de presentar mencionada declaración jurada.

Zamora 7 de Febrero de 1934.—El Administrador de Rentas públicas, P. I., José del Amo.

R—562

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

Subasta

El día 16 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de los efectos siguientes, procedentes de aprehensión por Carabineros.

Lote único: dos paquetes peso bruto diez kilogramos doscientos cincuenta gramos de café tostado y molido, tasado en treinta y cinco pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación; y el pago de los derechos reales y reintegros del acta de subasta, serán de cuenta del comprador.

El café de referencia podrá verse por los licitadores en la Secretaría de Juntas de esta Delegación de Hacienda.

Zamora 8 de Febrero de 1934.—El Oficial-Vista, Segundo Castro.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R—565

ABOGACIA DEL ESTADO

DE LA
provincia de Zamora

Se hace constar por medio de la presente a los señores Alcaldes que a continuación se expresarán, la obligación que tienen de ingresar dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que se publique esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cantidades que se detallarán, correspondientes al Impuesto sobre bienes de las personas jurídicas del presente año; y se advierte a los Alcaldes interesados, que, de no efectuar el ingreso en el plazo antes referido, incurrirán en la multa e intereses de demora que previene el Reglamento del impuesto, sin perjuicio de proceder por la vía de apremio a la exacción de las cantidades liquidadas, tanto por cuota como referida responsabilidad.

Relación de los Ayuntamientos a que afecta esta Circular.

	Pesetas
Losacino y anejos Castillo, Muña de	42'04
Alba y Vide	107'74
Peleas de arriba	51'73
Algodre	2.197'75
Toro	5'79
Villalobos	112'38
San Miguel del Esla	9'39
Villaralbo	6'91
Valdespino	176'68
Riego del Camino	2'37
San Román de los Infantes	6'32
Arcillo	2'07
Vega de Villalobos	206'44
Fontanillas de Castro	

Zamora 9 de Febrero de 1934.—El Abogado del Estado Liquidador. R—390

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

Zona de Alcañices.—Contribución territorial.

Recaudación ejecutiva.

Presupuestos de 1929 y 1930

Don Manuel Sierra de Castro, Recaudador de contribuciones de la zona de Alcañices.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial, riqueza rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha veintitres del actual la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente, a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del

Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos; con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas
Agapita Casas Arias, Tábara.	16'20
Cayetano Arias García, id.	11'32
Clemente Codón Casas, id.	15'54
Francisco Rivas Preciado, id.	4'90
Gregorio Pascual Macías, id.	15'40
Gregorio Macías Palacios, id.	12'09
Isabel de Dios Fernández, id.	13'29
José Codón Casas, id.	17'49
Juan Pernía García, id.	9'10
Juana Canas Caballero, id.	18'96
María Pascual Macías, id.	6'98
Miguel Ballester Carro, id.	35'38
Santiago Fresno Fincias, id.	11'03
Gerardo Fresno Fresno, id.	1'39
María Diez Martiáñez, id.	2'72
Vicente Cornejo Fernández, id.	10'88
Blas Arias Probanza, id.	1'39
Juan Arias García, id.	2'56
Lázaro Luis Illán, id.	1'06
Luis Palacios Caballero, ignorado	2'78
Vicente Ferrero Carro, id.	2'24
Félix Rodríguez Alonso, Olmillos	8'56
Juan Baladrón Gago, id.	6'30
Juan Fagundez Gago, id.	2'69
Jacinto Ferrero Gago, Olmillos	8'56
José López Ferrero, id.	1'31
María Ferrero Domínguez, id.	3'58
María Calvo Río, id.	4'06
Remigio Gago Ferrero, id.	1'34
Jacinto Rodríguez Ferrero, id.	13'03
Silvestre Prieto Ferrero, id.	6'74
Juan Diego Fernández, id.	2'25
Juan Margusino Ferrero, id.	31'05
Jacinto Diego Lucas, id.	0'89
Josefa Rodríguez Diego, id.	10'39
Manuela Vasallo Fernández, id.	6'35
Manuel Conde Román, id.	16'64
Pedro Vasallo Ferrero, id.	3'58
Pedro Sastre Castaño, id.	4'03
Ambrosio García García, ignorado	10'99
Agustina Gago Crespo, id.	9'89
Antonio Ferrero Vara, id.	11'70
Agustina Fernández Campesino, id.	13'93
Bernardo Lorenzo Crespo, id.	8'56
Basilisa Pichel Rodríguez, id.	2'25
Carlos Fernández Calvo, id.	7'20
Andrés Vara Lorenzo id.	4'06
Antonio Crespo Ampudia, id.	3'58
Antonio Domínguez, id.	3'71
Alonso Calvo Justel, id.	8'56
Domingo Fernández Rodríguez, id.	2'25
Domingo Gago Barrigón, id.	17'54
Engracia Fernández Nogales, id.	12'60
Fernando Calvo Cortés, id.	10'44
Juan González Prieto, id.	3'58
Juan González Gago, id.	5'86
Lorenzo Vara Lorenzo, id.	11'24
Mateo Aguado Fernández, id.	12'60
Manuel González León, id.	13'93
Manuel Crespo Pedrero, id.	13'48
Santiago Calvo Calvo, id.	21'59
Matias Ferrero Crespo, Olmillos	10'12
Francisco Pino Calvo, id.	0'68
Juan Manuel Fernández, id.	0'44
Juana Ferrero Vara, id.	9'90
Cándido Calvo Román, id.	2'03
Francisco Pérez López, id.	8'10
Angela Alonso, Villaveza de Valverde, ignorado	0'44
Manuel Fernández, id.	16'78
Antonio Rodríguez, id.	4'92
Lucas García, id.	43'10
Andrés Martín, id.	24'05
Manuel Galende, Villanueva de las Peras	8'38
Herederos de Crescencio García, id.	11'24
Juan Martín, id.	6'98

Manuel Cortés Ríos, San Vicente del Barco	11'18
Santiago Arriero Calvo, id.	38'96
José Fernández Calvo, ignorado	10'61
Narciso Fernández Gallego, id.	46'65
Rita Fernández Calvo, id.	10'66
Esteban Barrigón Crespo, San Vicente	3'40
José Barrigón Crespo, id.	6'96
Lorenza Fernández Cortés, id.	3'48
Tomás Fernández, Santa María de Valverde	28'26
Tomás García, ignorado	23'25
Alonso Sandin, Santa María	66'93
Isabel Galende, id.	0'83
Juan Sastre, id.	78'28
Pedro Sandin, id.	44'73
Alonso Martínez, San Pedro de Zamudia	92'13
Antonio Rodríguez, id.	2'48
Cipriano Arias, id.	10'98
Juan Martín Jiménez, id.	5'14
Manuel Melgar, id.	9'53
Andrés Perea Vicente, Perilla de Castro	5'66
Marcos Sastre Casado, id.	7'63
Marcos Pérez Blanco, id.	11'35
Pedro Pérez Alvarez, id.	20'38
Manuel Sastre Martín, id.	6'76

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Tábara a 25 de Enero de 1934.—El Recaudador, Manuel Sierra. R—480

Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas en la forma que también se expresa, que regirán durante el bienio de 1934 y 1935, con arreglo a la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y son las siguientes:

Sitrama de Tera

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vicepresidente: D. Lorenzo Gallego Arenas, Concejal.
Vocales: D. Esteban Barrio García, ex Juez; D. Celedonio Prieto Alvarez y D. Salvador Mateos Fernández.
Suplentes: D. Ramón García García, ex Juez; D. Teófilo Vara García.
Secretario: el del Juzgado.

Quintanilla de Urz

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vicepresidentes y vocales: D. Ambrosio Fernández Miguelez, Concejal; D. Tomás Barrero Rodríguez, ex Juez.
Suplentes: D. Anastasio Zurro Hidalgo, Concejal; D. Pelayo Huerga García, ex Juez.
Secretario: el del Juzgado.

Alfaraz

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vicepresidente: D. Manuel Tamame Sánchez, ex Juez.
Vocales: D. Antonio Marcos Piorno, Concejal; D. José de la Mano, D. Miguel Prieto Herro y D. Dávid de la Mano.
Suplentes: D. Francisco Serrano, ex Juez; D. Serafin Marcos, Concejal; D. Nicolás Rodríguez y D. Antonio Pardo, contribuyentes; don José Viñuela y D. Manuel Tamame, por industrial.
Secretario el del Juzgado.

Maire de Castroponce

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vicepresidente D. Matias Otero Otero, ex Juez.
Vocales: D. Felipe García Martínez, Concejal; D. Antonio López López, contribuyente.
Suplentes: D. Cándido Cordero y D. Epifanio Valera.
Secretario: el del Juzgado.

Fermoselle

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Manuel Fuentes Preadas, Concejal; D. Antonio Puente Diez, ex Juez; D. Juan Seisdedos González, Oficial retirado.
Suplentes: D. Manuel Mendoza Seisdedos, Concejal; D. José Sánchez Ramos, ex Juez; don José Diez Rodríguez; Oficial retirado
Secretario: el del Juzgado.

Espadañado

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Francisco Maestre Sotillo, Concejal; D. Vicente Santiago Otero, ex Juez.
Suplentes: D. Manuel Mayo Mayo, ex Juez; D. Valeriano Rodríguez, Concejal.
Secretario: el del Juzgado.

San Justo

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. José Cornejo Sánchez, Concejal; D. Francisco Centeno Prada, ex Juez.
Suplentes: D. Juan Fidalgo Figueroa, Concejal; D. Toribio Ballesteros Prada, ex Juez.
Secretario: el del Juzgado.

Malillos

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Paulino Tuda Tuda, Concejal; D. Atilano Zurdo Holgado, ex Juez; D. Gregorio Salvador Martín y D. Atilano Rodrigo Tuda, por territorial.

Suplentes: D. Severiano Rodríguez Paniagua, Concejal; D. Francisco Roncero Martín, ex Juez; D. José Rodrigo Martín y D. Miguel Pedrero Simón, por territorial.

Secretario: el del Juzgado.

San Cristobal de Entreviñas

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Bernabé Hueriga Rodríguez, Concejal; D. Mávil Conejo González, ex Juez.
Suplentes: D. Segundo Mañanes Casado, Concejal; D. Daniel Rodríguez González, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

Fuentesecas

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Carlos García Ratón, Concejal; D. Benito Bragado Rubio, ex Juez.
Suplentes: D. Timoteo Alonso Pinilla, Concejal; D. Eusebio Pinilla Rubio, ex Juez; D. Rafael Merchán Puente.

Secretario: el del Juzgado.

Santa Croya de Tera

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Francisco Morán Villarejo, Concejal; D. Bartolomé Mayor Carbajo, ex Juez.
Suplentes: D. Pedro Mayor Vara, Concejal; D. Andrés Blanco Vara, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

Boya

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Andrés Romero Gil, Concejal; D. José Romero Romero, ex Juez.
Suplentes: D. Miguel Matellanes, Concejal; D. José Álvarez Cabo, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE VALLADOLID

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que esta Junta desea adquirir, con destino al Parque de Intendencia de Valladolid y contratar para las plazas de Segovia, Salamanca, Plasencia, Cáceres, Zamora y Medina del Campo, los artículos siguientes, para necesidades del mes de Abril.

Para Valladolid: harina de 1.^a, 289 quintales métricos; harina de 2.^a, 580 quintales métricos; cebada, 1.988 quintales métricos; habas, 150 quintales métricos; paja para pienso (empacada, 554 quintales métricos; suelta, 2.214 quintales métricos); leña de hornos, 653 quintales métricos; carbón vegetal, 9 quintales métricos; y sal, 20 quintales métricos.

Para la plaza de Segovia: 13.500 raciones de cebada, 11.400 raciones de paja, 22,50 quintales métricos de carbón vegetal, 60 litros de petróleo.

Para la plaza de Salamanca: 6.550 raciones de cebada, 6.550 raciones de paja, 30 quintales métricos de carbón vegetal.

Para la plaza de Plasencia: 2.400 raciones de cebada, 2.400 raciones de paja, 8 quintales métricos de carbón vegetal.

Para la plaza de Cáceres: 4.000 raciones de cebada, 4.000 raciones de paja, 10 quintales métricos de carbón vegetal.

Para la plaza de Zamora: 4.000 raciones de cebada, 4.000 raciones de paja, 8 quintales métricos de carbón vegetal.

Para la plaza de Medina del Campo: 330 raciones de cebada, 330 raciones de paja, 9 quintales métricos de carbón vegetal.

El concurso se verificará en los locales del Parque de Intendencia, en Valladolid, a las diez treinta horas del día 28 del actual, al que asistirán personalmente o sus poderdantes a la lectura de las adjudicaciones provisionales, firmando la conformidad en el acta.

Los pliegos de bases generales se hallarán a disposición de los vendedores, de once a trece de la mañana todos los días laborables, en la Secretaría de la Junta, sita en las oficinas de Intendencia Militar, calle de la Merced, de esta Plaza y han sido publicados en los *Diarios Oficiales* número 230 de 1932 y número 168 de 1933.

Los proponentes tendrán en cuenta que no están sujetos a la contribución especial de contratistas a que se refiere el epígrafe 26 de la clase 3.^a de la tarifa 2.^a de la vigente ley industrial.

MUESTRAS.—Se entregarán en el Parque de Intendencia en las cantidades de seis kilos de cebada, dos kilos de paja, dos kilos de harina, un kilo de carbón vegetal, dos kilos de leña y un kilo de sal. La muestra de harina se entregará hasta cinco días antes del anunciado para el concurso con el certificado de análisis; las demás, hasta el día anterior al del concurso y todas ellas en las horas marcadas en el tablón de anuncios del Establecimiento, así como los depósitos provisionales del 5 por 100.

Las proposiciones se entregarán los días laborables, desde las once a las trece horas del día anterior al del concurso en la Secretaría y hasta una hora antes de celebrar el mismo en el Parque de Intendencia, advirtiéndose la necesidad de conocer los pliegos de condiciones que rigen para la adquisición. Las cantidades para las provincias son aproximadas.

Las proposiciones han de hacerse conforme al modelo que se inserta a continuación.

Valladolid 6 de Febrero de 1934.—D. O. del Presidente, El Capitán Secretario, Eduardo Casañé. R-549

Modelo de proposición

Don , domiciliado en , con residencia en , provincia de , calle de , número , enterado del anuncio publicado en el para la adquisición o contratación de artículos con destino al y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar (indíquese en letra el número de quintales métricos, precio y establecimiento para que se ofrece). Fecha y firma.

En los sobres de la proposición se consignará exclusivamente: Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición: Proposición para (el artículo que sea).

Declaro mi sumisión a todo lo concerniente sobre la legislación social, contrato de trabajo y accidente de mujeres, niños, etc.

Audiencia territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid.

Hago saber: Que para poder dar cumplimiento esta Presidencia a lo preceptuado en el artículo 8.^o del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, inserto en la *Gaceta* de 2 de los corrientes, se llama la atención de todos los Secretarios de Juzgado municipal a que pueda afectarles para que antes del día 25 del actual remitan a esta Presidencia la justificación documental necesaria a que hace referencia los particulares indicados en mencionado artículo, al objeto de elevar al Ministerio las relaciones oportunas.

Al propio tiempo pongo en conocimiento de los señores Jueces de primera instancia e instrucción del territorio, como también en el de los interesados que hubieren solicitado o pensaren solicitar tomar parte en los exámenes para obtener el título de aptitud de Secretario de Juzgado municipal convocados con arreglo a lo determinado en el Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de Noviembre del pasado año, cuya disposición ha sido derogada en su totalidad, que en virtud de Orden del Ministerio de Justicia de 30 de Enero próximo pasado, publi-

cada en la *Gaceta* de 3 del actual, han quedado suspendidos los exámenes prevenidos en el artículo 65 de expresado Decreto de 9 de Noviembre citado, y cuya convocatoria fué hecha por esta Presidencia en 25 de Enero último.

Valladolid 5 de Febrero de 1934.—El Presidente de la Audiencia territorial, Ramón Lafarga y Crespo. R-548

REEMPLAZO DEL EJERCITO

En el aislamiento de mozos de los pueblos que a continuación se expresan, se hallan incluidos para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército, de paradero ignorado, como igualmente el de sus padres, por lo cual, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan a los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento el día 28 de Enero, a las diez horas; cierre definitivo del mismo, el día 11 de Febrero, a las diez horas; clasificación y declaración de soldados, el día 18 de Febrero, a las ocho horas; que tendrán lugar en las Salas Capitulares de los respectivos Ayuntamientos, advirtiéndoles a los interesados que si no comparecieren o alegaren causa legal que se lo impida, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Relación que se cita.

Venialbo

Trinitario Domínguez Sanchez, hijo de Clemente y Crescencia.

Teodoro Aparicio Cantarín, hijo de Ignacio y Francisca.

Fermín Rodríguez Alonso, hijo de Manuel e Isabel.

Pompeyo Hernández, hijo de Presentación. Antonio García Prieto, hijo de padres desconocidos.

Lorenzo Moretón Rivera, hijo de Manuel y Marcelina.

Villamayor de Campos

Bruno Carbajo Calvo, hijo de Lorenzo y Dominica.

Villanueva del Campo

Adriano Blanco Blanco, hijo de Zacarias y Eustaquia.

Severiano Cid Ramos, hijo de Severiano y Juana.

Isidro García García, hijo de Mateo y Fermína.

Amador García Rodríguez, hijo de Ignacio y Micaela.

Bonifacio Moreno Osorio, hijo de Ramón y Bernarda.

Losacio

Domingo Ampudia Ampudia, hijo de Manuel y María.

Ramón Rojo Lorenzo, hijo de Ramón y Antonia.

VILLALUBE

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó practicar en la hoja de paja: s marcación general de caminos, cañadas e intrusiones en las fincas comunales de todo el término municipal, cuya operación dará principio una vez que se anuncie en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL, asociándose para llevarlo a efecto a los peritos en concepto de labrador D. Cipriano Pastor Manso, y en concepto de ganadero D. Teodoro Calleja Ferrero.

Villalube 31 de Enero de 1934.—El Alcalde, Estanislao Ratón. R-119

VALCABADO

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas del recargo municipal del 13 por 100 sobre la matrícula industrial de este término y la pel repartimiento general de utilidades para el presupuesto del año de 1934, se anuncian en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de quince días, para que los vecinos de esta localidad y durante dicho tiempo puedan hacer las reclamaciones que crean justas; transcurrido éste no serán atendidas las que se presenten.

Valcabado 29 de Enero de 1934.—El Alcalde, Antonio Illán. R-475

Cuentas

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna.

Españaño, años de 1923-24 al 1930 inclusive.

Cibanal, año de 1933.

Fuentes de Ropel, año de 1933.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1934, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasados dichos plazos no serán oídas.

Roelos, Fuentelapeña, Manzanal de arriba, Trefacio, Guarrate, Cañizal, Navianos de Verde.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Tagarabuena, año de 1934, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castrillo de la Guareña, los repartimientos de utilidades, correspondientes a los años de 1931 y 1932, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Padrón de habitantes del año de 1933

Aspariegos.

VIDAYANES

Habiéndose terminado por el Ayuntamiento de este pueblo el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el actual ejercicio de 1934, se halla expuesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por las personas que lo estimen conveniente y presentarse las reclamaciones que se crean conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Vidayanes 3 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Modesto Vega. R-512

VADILLO DE LA GUAREÑA

Aprobada por el Ayuntamiento que presido la rectificación anual de 1933 del padrón de habitantes de 1930, se halla expuesta al público en la Secretaría por término de quince días, dentro del cual podrá ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente, empezándose a contar el término desde el siguiente día en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace notorio para conocimiento general y a los efectos reglamentarios.

Vadillo de la Guareña 29 de Enero de 1934.—El Alcalde, Tomás Crespo. R-435

FERMOSELLE

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día trece del actual mes de Enero de 1934, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia importante dos mil doscientas noventa y seis pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, queda de manifiesto al público por espa-

cio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Fermoselle 6 de Febrero de 1934.—El Alcalde Presidente, Manuel Fernández. R-573

ZAMORA

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el día 7 de los corrientes, acordó aceptar y que se exponga al público por diez días, el padrón del arbitrio sobre perros, para el corriente ejercicio de 1934.

Referido documento se encuentra de manifiesto en la oficina de impuesto y arbitrios municipales, donde puede ser examinado por los contribuyentes, al objeto de que formulen las reclamaciones que pudieran convenirles.

Zamora 8 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Cruz López. R-387

TAMAME

Don Felipe García Cristobal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Hago saber: Que se hallan de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

1.º El padrón de las cédulas personales para el año 1934.

2.º El padrón de habitantes del año 1933.

Durante dicho plazo pueden ser examinados por cuantos deseen hacerlo y poner las reclamaciones que estimen convenientes; transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten, por justas que sean.

Tamame 1.º de Febrero de 1934.—El Alcalde, Felipe García. R-489

MATILLA DE ARZON

Don Melchor Vazquez Prieto, Alcalde del Ayuntamiento de Matilla de Arzón.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión 27 de Enero último, designó Vocales natos de las comisiones de evaluación, parte real y personal para el año actual, a los señores siguientes:

Parte real

Don Mariano González González, mayor contribuyente por rústica.

Don Aureliano Hidalgo Fernández, mayor contribuyente por urbana.

Don Abilio Hidalgo González, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don José Huerga Villar, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don David Morán González, mayor contribuyente por rústica.

Don Salvador Huerga Hidalgo, mayor contribuyente por urbana.

Don Cornelio Vazquez Mendez, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

Matilla de Arzón 2 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Melchor Vazquez. R-516

PERERUELA

Don Tomás Roncero Pérez, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades de este distrito de Pereruela.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, formado para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán cuantas se presenten.

Pereruela 1.º de Febrero de 1934.—El Presidente, Tomás Roncero. R-515

SAN AGUSTIN DEL POZO

Terminado por el Ayuntamiento que presido el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el actual ejercicio de 1934, se halla expuesto al público por término de quince días,

para que pueda ser examinado por las personas que lo estimen conveniente y presentarse las reclamaciones que, en su caso, procedan; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Agustín 3 de Febrero de 1934.—El Alcalde, P. O., Constantino Calzada. R-513

Hallándose terminado el repartimiento general de utilidades de este término para el ejercicio de 1933, se halla expuesto al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presenten las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, durante dicho plazo y tres días más; en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo dicho no serán admitidas las que se presenten.

San Agustín 3 de Febrero de 1934.—El Alcalde, P. O., Constantino Calzada. R-514

ZAMORA

Viñas Bartolomé, Antonio; de treinta y ocho años de edad, hijo de Gabino y Margarita, soltero, jornalero, sin instrucción, natural y vecino de Andavías (Zamora), cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora y su partido a constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia de la provincia como procesado en sumario seguido en dicho Juzgado bajo el número doscientos cincuenta y nueve de mil novecientos treinta y tres, sobre tenencia ilícita de armas de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Zamora seis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Agustín Pérez Piorno.

R-552

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Hidroeléctrica de Aspariegos, S. A.

Tarifas que tiene en vigor esta Sociedad para los servicios correspondientes a los pueblos de Aspariegos, Castronuevo, Pobladora de Valderaduey, Cañizo, Belver de los Montes, Malva, Bustillo, Fuentesecas, Arquillos, Cerecinos, Pajares, Manganeses de la Lampreana, Villalba y Villarrín de Campos, dadas a la publicidad en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de 5 de Diciembre de 1933.

Tarifas para alumbrado por contador

	Pesetas
Por los diez primeros hectovátios hora	3
Por cada hectovatio hora que pase de diez	0'12
Los impuestos son de cuenta del abonado.	

Tarifa de alumbrado por tanto alzado al mes

	Pesetas
Por cada lámpara fija de filamento metálico de 10 bujías	2
Por id. id. conmutada id. id. id. id.	2'50
Por cada lámpara fija de filamento metálico de 16 bujías	3'25
Por id. id. conmutada id. id. id. id.	4
Por cada lámpara fija de filamento metálico de 25 bujías	5

Los impuestos del alumbrado por tanto alzado los paga la Empresa.

Si dentro de cada mes natural dejara de suministrar el fluido a la tensión necesaria para los fines a que se destina, más de tres días, seguidos o no, se descontará del precio mensual el importe que corresponda a los días en que no pueda ser utilizada la energía.

Zamora 9 de Febrero de 1934.—El Director Gerente, Felipe Esteva.

Certifico: Que estas tarifas están legalizadas por ser iguales o inferiores a las de las concesiones otorgadas.

Zamora 8 de Febrero de 1934.—El Ingeniero Jefe de Industria, Eugenio Rugaría.